



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer.  
Vélez, 23 de agosto de 2020.

**DORA GONZÁLEZ FRANCO**  
Secretaria

**VERBAL**  
**CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**  
**DE MATRIMONIO RELIGIOSO**  
**Radicado. 68861.31.84.001.2020.00028.00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Vélez, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Llega por reparto la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por FABIO GONZÁLEZ APONTE contra MARÍA ERNEY NIEVES SILVA con el fin de resolver su viable admisión, notándose que ésta no procede por las siguientes falencias:

- 1.- Se prescinde mencionar cuál fue el domicilio común anterior de los cónyuges y si el demandante aún lo conserva, tal como lo establece el artículo 28 del C.G.P. Deberá aclarar tal situación.
- 2.- Dentro de los anexos no se aportaron los siguientes documentos: Registro civil de matrimonio de los cónyuges, registro civil de nacimiento de los mismos ni los registros civiles de nacimiento de los hijos.
- 3.- El hecho quinto se trata de una manifestación no de un hecho.

En consecuencia, se inadmitirá la petitoria y se concederán cinco (5) días al demandante para subsanar el yerro indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RAHV



## RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por FABIO GONZÁLEZ APONTE contra MARÍA ERNEY NIEVES SILVA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane el yerro indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

**TERCERO:** Reconocer al abogado SEGUNDO MAURICIO HERNÁNDEZ DUARTE, portador de la tarjeta profesional No. 177.767 del C. S de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

## NOTIFIQUESE,

El Juez,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE VELEZ

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO

HOY. 26 DE AGOSTO DE 2020



DORA GONZÁLEZ FRANCO  
Secretaria